

Expediente: 530/80-I6-I1
Carátula: UNION CAÑEROS AZUCARERA ÑUÑORCO LTDA. S.A. S/ QUIEBRA PEDIDA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC
Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CONCURSALES
Fecha Depósito: 03/03/2025 - 04:48

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - SECRETARÍA DE HACIENDA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN- ESTADO NACIONAL, -DEMANDADO
27270163454 - UNION CAÑEROS AZUCARERA ÑUÑORCO LTDA. S.A., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 530/80-I6-I1



H20901741644

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

JUICIO: UNION CAÑEROS AZUCARERA ÑUÑORCO LTDA. S.A. s/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE. N°: 530/80-I6-I1.-

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2025

Concepción, 28 de Febrero de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver la aclaratoria de sentencia ordenada en los presentes autos, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 17/02/2025 la letrada Claudia N. Jerez, formula recurso de aclaratoria en contra de la Sentencia de fecha 12/02/2025 manifestando que: 1) se aclare que el ejecutado embargado es el ex Banco Nacional de Desarrollo, hoy Secretaría de Hacienda de la Nación, hoy Estado Nacional. 2) se aclare que la suma de \$1.729.905 (un millón setecientos veintinueve mil novecientos cinco), en concepto de honorarios está calculada/actualizada al 30/12/2008 y no hasta el 10/09/2019 como se consignó.

Que como surge de las constancias de autos en sentencia n° 46 de fecha 12/02/2025 se consignó tanto en los considerandos como en la resolutive como nombre del ejecutado “Banco Nacional de Desarrollo -hoy Secretaría de Hacienda Dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación (Ex Ministerio de Economía y de la Producción de la Nación, Estado Nacional)”, cuando

debió decir “ex Banco Nacional de Desarrollo, hoy Secretaría de Hacienda de la Nación, hoy Estado Nacional”; asimismo se consignó erróneamente en la resolución como fecha de la sentencia de la cual proviene el crédito pretendido “10/09/2019”, cuando debió decir “30/12/2008”.

Es por ello que corresponde rectificar la sentencia en cuestión, haciéndose constar la presente corrección.

Por ello,

RESUELVO:

I.- RECTIFICAR la resolución N° 46 de fecha 12/02/2025 en los considerandos y en la parte resolutive haciendo constar que el nombre del ejecutado es el ex Banco Nacional de Desarrollo, hoy Secretaría de Hacienda de la Nación, hoy Estado Nacional y que la fecha de actualización de la cual proviene el crédito pretendido es el 30/12/2008.

II.- Tómesese razón de la presente rectificación en los autos principales por Secretaría del Área de Concursos y Quiebras

HÁGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 28/02/2025

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.